



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 1 de 30

OBJETIVO	ALCANCE
Definir las actividades a realizar para otorgar el reconocimiento a los distintos actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, conforme con las disposiciones de la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI-	Este procedimiento inicia con la planeación del diseño y desarrollo del instrumento y finaliza con la publicación del listado de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo, aplica para el reconocimiento de todos los actores del SNCTI.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Política Nacional de Actores del SNCTI

El presente procedimiento, implementa los lineamientos de la Política Nacional de Actores del SNCTI la cual tiene por objetivo "promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre actores que lo integran".

#### Reconocimiento de actores del SNCTI

Guías técnicas de apoyo para los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que requieren el reconocimiento según lo dispuesto en las normas vigentes: con el fin de orientar el ejercicio tanto de autoevaluación como de evaluación por parte de las entidades interesadas y evaluadores respectivamente, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha creado en el SGC las siguientes guías, las cuales incorporan las actividades y requisitos a tener en cuenta para el proceso de reconocimiento:

- Guía Técnica para el Reconocimiento de la Unidad de I+D+I de la empresa M601PR05G01.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de las Empresas Altamente Innovadoras EAI - M601PR05G02
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Incubadoras de Empresas de base tecnológica - M601PR05G03
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Investigación - M601PR05G04
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI - M601PR05G05
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Ciencia M601PR05G06.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico M601PR05G07.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad - CIP - M601PR05G09.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación - PCTI - M601PR05G08

**Otorgamiento del reconocimiento:** La vigencia del reconocimiento otorgado a los actores del SNCTI puede ser por un periodo de 1, 3 o 5 años, de acuerdo con los criterios establecidos en las Guías Técnicas para el Reconocimiento definidas por cada tipología de actor. Los Centros / Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y demás actores del SNCTI podrán optar por un solo tipo de reconocimiento como actor del SNCTI (Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centro de Innovación y Productividad, Centro de Ciencia o Unidad de I+D+i de la empresa), por lo que no podrán radicar solicitudes simultáneas en diferentes tipologías. Esta restricción aplica igualmente durante la vigencia del reconocimiento. Para facilitar la secuencia lógica del reconocimiento, se encuentra el Anexo Técnico No 1 "Línea de tiempo para Reconocimiento de Actores".

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 2 de 30

### DISPOSICIONES GENERALES

**Reconocimiento de centros/institutos dependientes de entidades públicas:** De acuerdo con lo establecido en la Política de Actores del SNCTI, los Centros / Institutos dependientes de Entidades públicas, recibirán el reconocimiento de manera automática, una vez presenten la solicitud de reconocimiento mediante el formulario establecido para tal fin junto con la Autoevaluación correspondiente y se cumplan los requisitos mínimos. La vigencia de este reconocimiento se otorgará de acuerdo con su trayectoria, la cual será evaluada por el área técnica correspondiente: Dirección de Ciencia Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación y Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento.

En todos los casos el acto administrativo de reconocimiento solo queda en firme hasta tanto se surta el proceso de notificación.

**Ventana de observación:** Las entidades u organizaciones que solicitan el reconocimiento como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), debe contar con información que dé cuenta de actividades y/o resultados de I+D+i desarrollados como mínimo, en los siguientes plazos inmediatamente anteriores al año en el cual radica la solicitud de reconocimiento ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Unidad de I+D+i de la empresa; Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT); Centros de Innovación y Productividad (CIP); Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI): los últimos tres (3) años.
- Empresas Altamente Innovadoras (EAI): los últimos seis (6) años.
- Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) e Incubadoras de Base Tecnológica (IEBT): los últimos cuatro (4) años.
- Centros de Ciencia: los últimos dos (2) años.
- Centros de Investigación (CI): se debe contar con los últimos cinco (5) años.

Adicionalmente, para los Centros de Innovación y Productividad para comunidades indígenas adscritas al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), la ventana de observación será de los últimos dos (2) años.

### Requisitos para iniciar trámite de reconocimiento

Para que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación inicie el trámite de reconocimiento oficial como actor del SNCTI, la entidad o empresa interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

**Inscripción electrónica:** Registrar la información y anexar toda la documentación requerida a través del formulario en línea, dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su portal institucional y acorde con lo definido en la respectiva guía técnica. (Incluye los diferentes soportes y/o verificables definidos en la guía de Reconocimiento y el formulario para cada tipo de actor).

La empresa o entidad debe garantizar que los documentos anexados deben ser legibles y encontrarse completos de acuerdo con lo definido en cada Guía Técnica.

Con el fin de facilitar el proceso de reconocimiento, los actores del SNCTI podrán retirar su postulación en cualquier momento, de acuerdo con el balance del ejercicio de autoevaluación y/o la retroalimentación inicial que el Ministerio realiza en la etapa de verificación de requisitos para el reconocimiento, para lo cual se deberá remitir comunicación formal al Ministerio, enviada a través del correo de contacto oficial registrado en el sistema de SIGP para la postulación o a través del formulario electrónico de <https://minciencias.gov.co/contact>

### Desarrollo de visitas

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 3 de 30

### DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las Direcciones Técnicas, podrá realizar visitas técnicas a los actores del SNCTI que solicitan el reconocimiento durante el proceso de evaluación. Estas visitas podrán realizarse de manera virtual o presencial según lo definido por la dirección técnica a cargo del reconocimiento.

Asimismo, el Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación podrá hacer seguimiento al desempeño de los actores reconocidos mediante la solicitud de informes o visitas que se determinarán de forma aleatoria durante el período de la vigencia del reconocimiento.

#### Resultado del trámite

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación notificará el resultado del proceso de evaluación y decisión de la solicitud radicada en la Entidad, por medio de resolución o lo que se disponga para tal fin.

#### Renovación del trámite de Reconocimiento de Actores del SNCTI

Dentro de los últimos cuatro meses previos a finalizar la vigencia del reconocimiento otorgado, el actor del SNCTI podrá solicitar la renovación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para este fin, descritos en cada una de las Guías Técnicas de Reconocimiento para cada tipología de actor. En este caso el procedimiento para la renovación del reconocimiento como actor del SNCTI iniciará a partir de la actividad número 7 definida en este procedimiento.

Si el Actor del SNCTI reconocido aplica a la renovación de su reconocimiento bajo los estándares inicialmente evaluados deberá tener en cuenta que la renovación se concederá por un periodo igual al inicialmente otorgado, posterior a un proceso de evaluación de acuerdo en lo descrito en la Guía Técnica de cada tipología. Si el actor considera que ha alcanzado mejores estándares de cumplimiento, deberá radicar una nueva solicitud que le permitirá acceder a un periodo mayor de reconocimiento, hasta máximo cinco años, según la tipología y los requisitos establecidos en la guía correspondiente.

#### Tiempo del trámite

El proceso de reconocimiento como actor del SNCTI ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá una duración de 90 a 120 días hábiles, de acuerdo con las actividades a ejecutar (ejemplo: cumplimiento de requisitos y la evaluación del reconocimiento por parte de pares evaluadores, evaluación de condiciones jurídicas). Este periodo, aplica desde la fecha de radicación de la solicitud por parte de la entidad/organización que inicia el trámite a través del formulario en línea hasta la emisión de la decisión por parte del Ministerio, acorde con los requisitos definidos en la Guía técnica para el reconocimiento de cada uno de los actores del SNCTI.

### MARCO NORMATIVO APLICABLE

Decreto 1449 DE 2022 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Política del Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Adoptada mediante la Resolución 1473 de 2016.

Resolución 0374 de 2018 "Por la cual se adoptan los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación – PCTI en Colombia".

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

Código: M601PR05

Versión: 03

Fecha: 07-03-2026

Página: 4 de 30

Resolución 0957 de 2021 "Por la cual se reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI"

Decreto 0971 de 2025 Por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley 1094 de 2024 en relación con el fortalecimiento del sistema económico propio y del buen vivir en los territorios de los pueblos indígenas que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.

### DEFINICIONES

**Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ASCTI):** Proceso intencionado de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, que se construye a partir de la participación activa de diversos grupos sociales, todos ellos con la capacidad de generar conocimiento.

**Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT):** Se definen como organizaciones públicas, privadas o mixtas, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia, que respondan a necesidades y/u oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.

*Centros autónomos o independientes:* Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos en Colombia.

*Centros dependientes:* Adscritos a una entidad pública o privada colombiana, razón por la que no poseen personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante acto administrativo, resolución o documento que haga sus veces.

Actividad principal o nuclear: Investigación aplicada y desarrollo tecnológico (TRL 3 al 8).

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría.

Resultados principales: Productos tecnológicos certificados o validados; regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones; licencias, contratos de comercialización de tecnología, nuevas variedades animales y vegetales.

**Centros de Innovación y Productividad (CIP):** Se definen como organizaciones públicas, privadas o mixta con personería jurídica propia, o dependientes de otra entidad establecida en Colombia, que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y de la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos.

Actividad principal o nuclear: Asesorías, consultorías, asistencia técnica, capacitación (soporte de TRL 4 a 9).

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios científicos y tecnológicos, extensión tecnológica, divulgación científica, estudios especializados.

Resultados principales: Metodologías, modelos, políticas públicas, dinamización de redes, publicaciones.

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 5 de 30

### DEFINICIONES

**Centro e Institutos de Investigación (CI):** Organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas. Los Centros/Institutos de Investigación pueden catalogarse como:

*Centros/Institutos autónomos o independientes:* Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos.

*Centros/Institutos de investigación dependientes:* Adscritos a una entidad pública o privada, razón por la que no poseen personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante el acto administrativo o documento privado respectivo.

*Centros e institutos públicos de I+D:* Entidades adscritas y/o vinculadas a Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades, Agencias o entidades descentralizadas de orden nacional, que han sido creadas para apoyar el cumplimiento de su misión institucional y mejorar la calidad técnica de las intervenciones con base en la generación de conocimiento científico, el desarrollo y absorción de tecnología.

Actividad principal o nuclear: Investigación básica, Investigación Aplicada (TRL 1 al 6)

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Desarrollo tecnológico, apoyo en la formación de capital humano para la investigación, prestación de servicios científicos especializados y divulgación científica.

Resultados principales: Productos de generación de conocimiento: artículos de investigación o científicos, libros y capítulos de libro resultantes de investigaciones, productos tecnológicos patentables, obras resultantes de la investigación en artes, arquitectura y diseño, nuevas variedades animales y vegetales.

**Centros de Ciencia:** Los Centros de Ciencia son instituciones de carácter público, privado o mixto, sin ánimo de lucro, con personería jurídica o dependientes de otra persona jurídica, con una planta física abierta al público de manera permanente, y que tienen la Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ASCTI) como parte integral de su misión u objeto social. Asimismo, reconocen la diversidad cultural, económica y social de las comunidades, promueven los principios de acceso democrático a la información y al conocimiento, y contribuyen a fortalecer la cultura CTeI en el país mediante programas y actividades educativas.

Los centros de ciencia pueden ser de los siguientes tipos:

*Bioespacios:* Se caracterizan por tener colecciones biológicas y énfasis en ciencias de la vida. Entre ellos se ubican: Acuarios, Jardines botánicos y Zoológicos.

*Espacios para las Ciencias exactas, físicas, sociales y la tecnología:* Se caracterizan por tener colecciones de objetos y su énfasis en ciencias exactas, físicas, sociales y tecnología. Entre ellos se ubican: Museos de Ciencia y Tecnología, Museos de Ciencias Exactas, Planetarios y Observatorios.

*Espacios de construcción ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación:* Se caracterizan por carecer de colecciones, pero tienen bienes, instrumentos y herramientas que usa con sus públicos, e incluso, propuestas escenográficas o montajes interactivos. Su énfasis es en diseño y prototipado. Entre ellos se encuentran: Colaboratorios, espacios maker, talleres ciudadanos.

*Espacios mixtos:* Se caracterizan por combinar colecciones biológicas, de objetos y/o conjuntos de bienes, instrumentos y herramientas. Su énfasis está en todas las ciencias, el diseño y el prototipado. Entre ellos se ubican: Centros Interactivos, Museos de Historia Natural, Parques Temáticos.

Actividad principal: Apropiación social del conocimiento mediante gestión e intercambio del conocimiento, participación ciudadana, comunicación de la relación ciencia, tecnología y sociedad (soporte a TRL del 1 al 9)

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 6 de 30

### DEFINICIONES

*Actividades de I+D+i y/o complementarias:* Servicios científicos y tecnológicos, demostración y fabricación no compleja de artefactos de prueba o de juego, divulgación de la CTeI, gestión del conocimiento.

Resultados principales: Participación ciudadana en CTeI e intercambio de conocimientos:

- Proyectos con comunidades; eventos; documentos, videos y otros productos construidos colaborativamente con comunidades.

Gestión del conocimiento:

- Cursos y talleres; documentos, boletines y/o otros productos divulgativos; puestas en escena; exposiciones permanentes, temporales y/o itinerantes; semilleros y/o clubes; unidades itinerantes; proyectos museológicos y/o museográficos; proyectos arquitectónicos.

Comunicación ciencia, tecnología y sociedad:

- Generación de contenidos impresos como libros y revistas; generación de contenidos multimedia, crossmedia o transmedia; generación de contenidos; audiovisuales; generación de contenidos de audio; diseño de juguetes, juegos o videojuegos; diseño de artefactos y/o prototipos; diseño de salas museales; interiorismo, arquigrafía, infografía y similares

**Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT):** Órgano encargado de las funciones de otorgamiento y calificación de proyectos como de carácter científico, tecnológico y de innovación con el objetivo de acceder a los estímulos tributarios definidos por ley. Fue creado por la Ley 1286 de 2009 y reglamentado mediante Decreto 121 de 2014. Como integrantes del CNBT se encuentra el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación quien lo preside, un delegado del Ministerio de Hacienda y crédito público o de la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales (DIAN), un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un delegado del Ministerio de las TIC, un delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y dos expertos en Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Empresa Altamente Innovadora (EAI):** Son empresas constituidas en Colombia que realizan de manera sistemática, actividades conducentes a la innovación, mediante procesos claramente establecidos, recursos asignados y resultados verificables.

Actividad principal o nuclear: Introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o significativamente mejorados (TRL 7 al 9).

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Investigación básica y/o aplicada, desarrollo tecnológico, vigilancia tecnológica, estudios de factibilidad.

Resultados principales: Innovaciones de producto/servicio, proceso, de mercado u organizacionales.

**Incubadoras de Empresa de Base Tecnológica (IEBT):** Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra organización, dedicadas a apoyar la creación de empresas de base tecnológica, acelerar el crecimiento y viabilizar proyectos empresariales innovadores. Para ello ofrecen recursos y servicios que pueden incluir renta de espacios físicos, capitalización, coaching, acceso a una red de contactos y otros servicios básicos.

Actividad principal o nuclear: Asistencia técnica, asesoría, consultoría. (soporte de TRL 6 al 9).

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios tecnológicos, gestión de recursos financieros para emprendedores y gestión de la innovación

Resultados principales: Planes de negocio, nuevas empresas innovadoras y/o de base tecnológica en el mercado.

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

Código: M601PR05

Versión: 03

Fecha: 07-03-2026

Página: 7 de 30

### DEFINICIONES

**Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI):** Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad, dedicadas a promover la transferencia de conocimiento y/o tecnología a organizaciones productivas o sociales que lo demandan.

Actividad principal o nuclear: Transferencia de tecnología (TRL 6 al 9)

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Asesoría y consultoría, servicios científicos, creación de spin offs, entrenamientos y capacitaciones, articulación universidades – centros de investigación – empresas, gestión de proyectos de investigación colaborativa.

Resultados principales: Tecnologías incorporadas en el aparato productivo, licenciamientos de tecnología, procesos de patentamiento.

**Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI):** Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica, cuyo objetivo es promover la innovación, la productividad empresarial y la competitividad regional, a partir de conocimiento científico y tecnológico. Para ello, estimulan las interacciones entre las empresas y otros actores generadores de conocimiento y tecnología localizados en una zona geográfica determinada, facilitan la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica y proveen otros servicios de valor, espacio físico y otras facilidades para los actores allí localizados.

Actividad principal o nuclear: Apoyo a la innovación empresarial de base científica y tecnológica.

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios tecnológicos con miras a desarrollar empresas innovadoras o de base tecnológica, incubación de empresas, asesoría, divulgación científica.

Resultados principales: Spin-offs y start-ups, Modelos de negocio y comercialización de tecnologías, Creación y mantenimiento de redes de actores, Aceleración de empresas innovadoras.

**Unidades de I+D+i de Empresa:** Son sistemas de gestión de la Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación - I+D+i- de la Empresa, cuentan con estructuras y procesos sistemáticos y organizados de acuerdo con el modelo de gestión de la empresa a la que pertenece. Su misión principal consiste en la realización de actividades, proyectos de investigación (principalmente aplicada), de desarrollo tecnológico o de innovación para la empresa a la que pertenece, con el objetivo de fortalecer sus capacidades tecnológicas, incrementar la productividad y su competitividad.

Actividad Principal: Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación (TRL 2 al 9).

Actividades de I+D+i y/o complementarias: Transferencia de tecnología, servicios científicos y tecnológicos.

Resultados principales: Nuevos productos certificados o validados, secretos industriales, innovaciones de producto, servicio o proceso, licenciamientos.

Las Unidades de I+D+i deben desarrollar proyectos en una o varias de las siguientes tipologías: Investigación aplicada, Desarrollo experimental, Desarrollo tecnológico, Innovación de Producto, innovaciones de servicios, Innovación de procesos o Innovación organizacional (la anterior tipología según definiciones del documento, Tipología de proyectos del CNBT).

**Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI):** De acuerdo a lo estipulado por la Ley 1286 de 2009, "el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción,

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

Código: M601PR05

Versión: 03

Fecha: 07-03-2026

Página: 8 de 30

### DEFINICIONES

financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación".

**Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP):** Es una herramienta usada por la Entidad en forma de un Formulario Digital para presentar las propuestas para acceder a las diferentes modalidades de financiación de programas y proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica en Colombia.

**Technology Readiness Level (TRL) (Niveles de Madurez de la Tecnología):** Es una forma aceptada internacionalmente para delimitar y medir las etapas de maduración de una tecnología y su posibilidad de ser introducida en el mercado, según la escala "Technology Readiness Level" (Niveles de Madurez de la Tecnología).

Nº	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
1	<b>PLANEAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL INSTRUMENTO</b> Planea el diseño del instrumento, las actividades y recurso humano requeridos para el desarrollo del reconocimiento de actores del SNCTI, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento Diseño de Instrumentos de CTeI M502PR01" de manera conjunta con las diferentes direcciones técnicas.	Líder equipo de reconocimiento de actores de la Dirección de Ciencia	<i>De acuerdo con el Procedimiento Diseño de Instrumentos de CTeI M502PR01</i>	De acuerdo con el Procedimiento Diseño de Instrumentos de CTeI M502PR01
2	<b>PARAMETRIZAR FORMULARIO EN LÍNEA</b> Parametriza el formulario en línea para la captura de datos de los actores del SNCTI según aplique, realizando las pruebas técnicas correspondientes  ¡ Cada dirección técnica a cargo de la revisión de requisitos debe asegurar que cumpla con los criterios y que se encuentre habilitado para la captura de la evaluación.	Líder equipo de reconocimiento de actores de la Dirección Técnica responsable de la tipología  Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información	90 días hábiles	Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI parametrizado
3	<b>CAPACITAR AL EQUIPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b> Capacita al equipo de Atención al Ciudadano sobre el proceso de reconocimiento de actores del SNCTI, sobre el contenido y uso del formulario en línea de diligenciamiento y los criterios o dimensiones de evaluación. Para tal fin, se apoya en los contenidos de las guías técnicas, según la tipología.  Esta sesión puede ser usada para recibir retroalimentación sobre el proceso y posibles preguntas y respuestas frecuentes.	Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología.	1 día hábil	<i>Asistencia a reuniones D101PR03F01</i>

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
4	<p><b>DILIGENCIAR EL FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD INTERESADA EN SER RECONOCIDA O RENOVADA</b></p> <p>Conforme con lo establecido en las guías técnicas para reconocimiento dispuestas para cada tipo de actor, la entidad interesada diligencia el formato de autoevaluación establecido, anexando los soportes que evidencian el cumplimiento de los requisitos exigidos.</p>	<p>Actores del SNCTI que requieren el reconocimiento según lo dispuesto por las normas vigentes</p>	<p>Acorde con los tiempos que disponga la entidad o empresa que quiere ser reconocido</p>	<p><u>Informe de Autoevaluación para el Reconocimiento de la Unidad de I+D+I de la empresa / EAI</u> <u>M601PR05G01F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación IEBT</u> <u>M601PR05G03F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de investigación</u> <u>M601PR05G04F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación OTRI</u> <u>M601PR05G05F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de ciencia</u> <u>M601PR05G06F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de desarrollo tecnológico o del centro de innovación y productividad</u> <u>M601PR05G07F01</u></p> <p><u>Informe de Autoevaluación para el Reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad para Comunidades Adscritas al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC -</u> <u>M601PR05G09F02</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del PCTI</u> <u>M601PR05G08F01</u></p>

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
				<p><i>Plan de mejoramiento para Reconocimiento de Actores M601PR05M03</i></p> <p><i>Modelo Carta Solicitud Reconocimiento de Actores M601PR05MO1</i></p>
5	<p><b>REALIZAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO ACTOR DEL SNCTI</b></p> <p>Mediante el formulario en línea, realiza la solicitud de reconocimiento como actor del sistema según la tipología seleccionada, adjuntando los soportes requeridos de acuerdo con lo establecido en las guías técnicas para reconocimiento de actores del SNCTI, de acuerdo con su tipología.</p> <p><b>Nota:</b> El formulario electrónico validará el cargue del número de documentos mínimos definidos en cada guía, generando alertas en caso de identificar que no se carga el total de documentos requeridos e informando que el formulario sin radicar tiene una vigencia máxima de 60 días calendario. El aplicativo no verifica el contenido del documento cargado, por tanto, es responsabilidad del actor verificar que el mismo cumpla con los requisitos establecidos.</p>	Actores del SNCTI que solicitan el reconocimiento según lo dispuesto por las normas vigentes.	Acorde con los tiempos que disponga la entidad o empresa, que quiere ser reconocido.	Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI diligenciado con sus respectivos soportes adjuntos al SIGP
6	<p><b>VERIFICAR REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO</b></p> <p>De acuerdo con la tipología del actor se revisan las solicitudes radicadas mediante el Formulario en línea para Reconocimiento de actores del SNCTI, verificando que se hayan cumplido los requisitos establecidos, conforme con lo dispuesto en la guía técnica correspondiente para el reconocimiento como actor del SNCTI. (Ver numeral 3.2 del presente procedimiento)</p> <p><b>¿Cumple requisitos?</b></p> <p><b>Si:</b> Continúa actividad 10.</p> <p><b>No:</b> Identifica el o los requisitos en los cuales se evidencia necesidad de subsanar, retroalimentando al actor sobre los resultados de esta verificación preliminar haciendo el requerimiento que haya lugar por correo electrónico.</p>	Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología	<p>Máximo 10 días hábiles para revisión de requisitos</p> <p>Máximo 3 días hábiles adicionales en caso de necesidad de subsanar</p> <p>Máximo 2 días hábiles para revisión de requisitos subsanables</p>	<p><i>Registro y reporte en plataforma web.</i></p> <p>Oficio o correo electrónico de Requerimiento de información o subsanación de requisitos (Si aplica)</p>



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

Código: M601PR05

Versión: 03

Fecha: 07-03-2026

Página: 11 de 30

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p><b>Nota 1:</b> En caso que no sea viable la subsanación en los 3 días hábiles definidos dada la complejidad de los requisitos incumplidos según la guía vigente, se procederá a rechazar la solicitud del trámite mediante oficio.</p> <p><b>Nota 2:</b> Si la Entidad que solicita el reconocimiento no da respuesta oportuna al requerimiento de información remitido se entenderá que la entidad desistirá de su solicitud de reconocimiento y se procederá a rechazar la solicitud en el SIGP.</p> <p><b>Nota 3:</b> En caso que el actor así lo requiera podrá retirar su solicitud y presentarse nuevamente, una vez se subsanen la totalidad de los requisitos definidos para su reconocimiento.</p>			
7	<p><b>REVISAR SOLICITUD Y DEFINIR TIPO DE EVALUACIÓN</b></p> <p>Revisa la solicitud de reconocimiento como actor del SNCTI.</p> <p>La Dirección Técnica correspondiente determina si realiza la evaluación con el apoyo de pares evaluadores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación "Procedimiento Reconocimiento y Evaluación de Desempeño de Pares Evaluadores M601PR01", o la realiza la misma área técnica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><b>¿Requiere evaluador externo?</b></p> <p><b>Si:</b> Realiza la selección de los pares evaluadores de acuerdo con lo definido en el Procedimiento de "Reconocimiento y Evaluación de Desempeño de Pares Evaluadores M601PR01" continua con actividad 8.</p> <p><b>No:</b> Determina el responsable al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar la evaluación, continúa con actividad 9</p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología.</p>	<p>Máximo 15 días hábiles</p>	<p><i>Correo electrónico u Oficio o <u>Memorando</u> <u>A204PR01MO1</u> o reporte en Plataforma web</i></p>
8	<p><b>ENVIAR FORMATO DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>Envía mediante correo electrónico al posible par evaluador la información referente al proceso de reconocimiento, con las condiciones generales de la evaluación y el nombre del actor a evaluar adjuntando el formato "Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para evaluadores de Minciencias M801PR02F02".</p> <p><b>¿El Evaluador acepta?</b></p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología.</p>	<p>Máximo 3 días hábiles</p>	<p>Correo electrónico</p> <p><i><u>Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para evaluadores de Minciencias M801PR02F02</u></i></p>

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p><b>Si:</b> Recibe mediante correo electrónico el formato "Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para evaluadores de Minciencias M801PR02F02" firmado por parte del evaluador para dar continuidad al proceso. Dispone en medio electrónico la información entregada por el actor en el formulario en línea y continúa con actividad 9.</p> <p><b>No:</b> Selecciona y contacta a un nuevo evaluador ejecutando de nuevo la actividad "Procedimiento Reconocimiento y Evaluación de Desempeño de Pares Evaluadores M601PR01"</p>			
9	<p><b>EVALUAR INFORMACIÓN PARA RECONOCIMIENTO DEL ACTOR SNCTI</b></p> <p>Revisa la información entregada por el actor del SNCTI y analiza la misma, teniendo en cuenta los criterios definidos en la Guía Técnica para el Reconocimiento como actor del sistema, según cada tipología. Con base en dicho análisis diligencia el formato Informe de Evaluación. Para el desarrollo de la evaluación, es necesario que el evaluador consulte los criterios definidos en la Guía Técnica para el Reconocimiento de acuerdo con la tipología de actor a evaluar.</p> <p>Determina si es requerido solicitar información adicional que permita completar el análisis.</p> <p><b>¿Requiere información adicional y/o aclaratoria?</b></p> <p><b>Si:</b> Continúa con actividad 10 <b>No:</b> Continúa con actividad 11</p> <p><b>Nota:</b> En caso de que el evaluador sea externo, éste debe realizar la solicitud a la Dirección técnica correspondiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la información requerida, mediante correo electrónico, para que se realice la solicitud formal por parte del Ministerio a la Entidad que solicita el reconocimiento como actor del SNCTI.</p>	Evaluador interno de la Dirección Técnica responsable o par evaluador externo.	<p>Máximo 15 días hábiles para la evaluación Inicial</p> <p>En caso de que se requiera información adicional y/o aclaratoria este plazo se extenderá 10 días hábiles más, una vez reciba la información.</p>	<p>Toda la información adjunta al momento de radicar la solicitud SIGP y la remitida como información complementaria por correo o SIGP</p>
10	<p><b>SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ENTIDAD QUE REQUIERE EL RECONOCIMIENTO</b></p>	Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica	Máximo 3 días hábiles para remitir la solicitud de información al	Correo electrónico

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p>El área técnica correspondiente solicita la información adicional y/o aclaratoria mediante correo electrónico institucional definido para tal fin:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del Actor a quien va dirigido el requerimiento.</li> <li>- Numero de solicitud de la radicación del proceso en el formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI.</li> <li>- Relación de la información requerida.</li> <li>- Plazo para la entrega de información. El plazo máximo para enviar información al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es de máximo 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.</li> </ul> <p>Se remite al Actor del SNCTI el requerimiento mediante correo electrónico asegurando su cargue en el respectivo expediente a través del aplicativo de Gestión Documental ORFEO.</p> <p><b>Nota 1:</b> En caso de que el actor del SNCTI no proporcione la información solicitada, se continuará la evaluación con la información disponible.</p> <p><b>Nota 2:</b> La solicitud de información adicional se hará hasta por dos veces máximo.</p> <p><b>¡</b> La Dirección de técnica correspondiente, debe garantizar que tanto la solicitud como la información adicional y/o aclaratoria remitida por parte del actor haga parte del expediente y/o carpeta correspondiente.</p>	<p>responsable de la tipología</p> <p>Actores del SNCTI que solicitan el reconocimiento según lo dispuesto por las normas vigentes.</p>	<p>actor SNCTI</p> <p>Máximo 5 días hábiles para remitir la información solicitada</p>	
11	<p><b>VERIFICAR NECESIDAD DE REALIZAR VISITA AL ACTOR SNCTI QUE REQUIERE EL RECONOCIMIENTO</b></p> <p>De acuerdo con el análisis efectuado y la información revisada, verifica si es requerido desarrollar una visita en la sede donde se ubica el actor del SNCTI que requiere el reconocimiento. En caso de que se trate de un evaluador externo, éste debe informar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante correo electrónico la solicitud con la respectiva justificación para que el Ministerio decida si la visita se desarrolla o se puede continuar con la evaluación con la información disponible.</p> <p>i ¿Se requiere visita?</p> <p><b>Si:</b> el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona lo necesario para el desarrollo de esta, notificando a la entidad con mínimo</p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología.</p>	<p>Máximo 2 días hábiles</p> <p>La notificación a la Entidad debe realizarse con mínimo 10 días hábiles de anticipación</p>	<p>Oficio</p> <p>o</p> <p>Correo electrónico</p>

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p>4 días de anticipación. Continúa con actividad 12 y desarrolla el "Procedimiento Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos de Desplazamiento" (Código: A202PR06)</p> <p>No: Continúa con actividad 13</p> <p>Nota 1: en caso de que se considere necesario el evaluador podrá acompañar al funcionario o colaborador de la Dirección Técnica responsable, para lo cual se gestionará lo pertinente. En ningún caso, el evaluador podrá realizar la visita sin acompañamiento por parte del colaborador del Ministerio.</p> <p>Nota 2: las visitas al actor que requiere el reconocimiento se podrán realizar de manera virtual, para lo cual se deberá notificar con mínimo 4 días de anticipación el desarrollo de la visita y la metodología para su desarrollo.</p>			
12	<p><b>DESARROLLAR VISITA AL ACTOR SNCTI QUE REQUIERE EL RECONOCIMIENTO.</b></p> <p>Desarrolla la visita de manera virtual o presencialmente en la sede donde se ubica el actor del SNCTI que requiere el reconocimiento, con el fin de complementar el ejercicio de evaluación. Solicita la información o documentación requerida y formula las inquietudes derivadas del análisis de información entregada por el actor del SNCTI, en la inscripción de la solicitud mediante el Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI.</p> <p>Incorpora los resultados de la visita de evaluación en el "Modelo de informe visita reconocimiento de actores del SNCTI" (Código: M601PR05MO4) el cual debe ser firmado por los representantes de cada entidad una vez finalizada la visita. (el cual debe ser firmado por los representantes de cada entidad máximo 4 días hábiles después de realizada la visita).</p> <p><b>Nota 1:</b> La información adicional obtenida durante la visita deberá ser incorporada al respectivo expediente de la solicitud y remitido al evaluador con el fin de complementar la evaluación.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para el caso de Reconocimiento de los Parques Científicos,</p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología.</p>	<p>Máximo 1 día y (4 días) hábil después de autorizada la visita</p>	<p><u><i>Modelo de informe visita reconocimiento de actores del SNCTI M601PR05MO4</i></u></p>

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	Tecnológicos y de Innovación PCTI es mandatorio realizar la visita, por lo cual el tiempo puede ser superior al día hábil estimado.			
13	<p><b>ELABORAR INFORME FINAL DE EVALUACIÓN</b></p> <p>El evaluador elabora el informe final mediante el cual recomienda o no conceder el reconocimiento según la tipología a la cual aplicó el actor de SNCTI, evidenciando la respectiva justificación.</p> <p>En caso de evaluador externo, remite dicho informe al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del correo electrónico designado para tal fin.</p> <p><b>¡</b> El funcionario o colaborador de la Dirección Técnica responsable, debe garantizar que el correo electrónico y el informe final hagan parte del expediente.</p>	<p>Evaluador interno de la Dirección Técnica responsable o par evaluador externo.</p> <p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología</p>	Máximo 10 días hábiles	<p>Registro en SIGP o Correo electrónico</p> <p><u><i>Modelo de Evaluación para el Reconocimiento de Actores M601PR05MO2</i></u></p>
14	<p><b>REVISAR INFORME FINAL DE EVALUACIÓN</b></p> <p>El funcionario o colaborador de la Dirección Técnica responsable del reconocimiento del actor, revisa el informe final de evaluación validando que este acorde con los lineamientos de la guía técnica vigente.</p> <p><b>¡ ¿La evaluación requiere aclaración?</b></p> <p><b>Si:</b> Continúa con actividad 15 <b>No:</b> Continúa con actividad 16</p> <p><b>Nota:</b> en caso de que se considere necesario se podrá realizar reunión virtual con el evaluador con el fin de aclarar inquietudes sobre el proceso de evaluación realizado.</p>	Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología	Máximo 10 días hábiles	Correo electrónico (Cuando aplique)
15	<p><b>DAR RESPUESTA A INQUIETUDES SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN</b></p> <p>En caso de ser requerido, da respuesta a las inquietudes manifestadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante correo electrónico, con respecto al proceso de evaluación.</p> <p>Si se identifican necesidades de ampliar, aclarar o completar el informe</p>	Evaluador interno de la Dirección Técnica responsable o par evaluador externo.	<p>Máximo 3 días hábiles para que la Entidad remita información adicional</p> <p>Máximo 5 días hábiles para que</p>	Correo electrónico

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p>de evaluación, realiza un nuevo envío de este al correo electrónico designado para tal fin, indicando en el asunto "Aclaración informe de evaluación formulario N° (Numero de solicitud de la radicación del proceso en el formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI)".</p> <p><b>Nota 1:</b> El evaluador debe estar disponible para resolver inquietudes en cualquier momento del proceso de reconocimiento.</p> <p><b>Nota 2:</b> en caso de que se requiera información adicional a la entidad, se dará un plazo máximo de 3 días hábiles para que se remita la información al Ministerio y 5 días hábiles adicionales para que el evaluador con esta información resuelva las inquietudes.</p> <p>¡ El Funcionario o colaborador de la Dirección Técnica responsable, debe garantizar que el correo electrónico y el informe hagan parte del de la documentación almacenada bien sea en la carpeta o en Orfeo.</p>		<p>el evaluador de respuesta a las inquietudes</p>	
<p align="center"><b>16</b></p>	<p><b>PREPARAR Y PRESENTAR INFORME PARA MESA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE</b></p> <p>Preparar la respectiva presentación del informe para la mesa técnica de la Dirección correspondiente, resaltando la recomendación de aprobación o negación del reconocimiento; en el cual se incluye la información respectiva del proceso de evaluación del actor del SNCTI.</p> <p>Como resultado de este espacio se generará el acta donde se consignan las recomendaciones de la Dirección Técnica para presentar la solicitud en la instancia decisoria.</p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología</p> <p>Director Técnico correspondiente</p>	<p>Máximo 8 días hábiles posteriores al concepto del evaluador</p>	<p><u>PPT o registro de asistencia a la mesa técnica</u></p>
<p align="center"><b>17</b></p>	<p><b>PREPARAR INFORME PARA COMITÉ VICEMINISTERIAL DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD</b></p> <p>Elaborar la presentación con la información más relevante del proceso de evaluación y reconocimiento del Actor del SNCTI, según lo recomendado en la mesa técnica.</p> <p>Remite el tema para aprobación en el Comité viceministerial del Viceministerio de conocimiento, innovación y productividad de la CTeI 5 días hábiles antes de la próxima sesión programada, mediante correo</p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología.</p>	<p>Acorde con los tiempos que disponga el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad</p>	<p><u>"Inscripción de temas comités institucionales (D101PR03F04)"</u></p>

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p>electrónico al Secretario del comité, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento Operación de Comités Institucionales D101PR03.</p> <p>A dicha solicitud debe anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantilla de presentación del tema para comité</li> <li>- Formato de inscripción del tema</li> <li>- Acta prediligenciado del comité</li> </ul>			
18	<p><b>DECIDIR EL RECONOCIMIENTO</b></p> <p>Con base en la información presentada, el Comité viceministerial de Viceministerio de conocimiento, innovación y productividad decide conceder o no el reconocimiento como Actor del SNCTI según la tipología a la cual aplicó y el periodo para el cual se otorga el reconocimiento.</p> <p>Las decisiones quedan consignadas en el acta del respectivo comité.</p> <p><b>Nota 1:</b> Cuando lo considere necesario, el Comité podrán solicitar aclaraciones o un nuevo proceso de análisis de información.</p>	Comité viceministerial de Viceministerio de conocimiento, innovación y productividad	<p>Máximo 1 día hábil</p> <p>El comité sesiona cada 15 días</p>	<p align="center"><u>Acta de Reunión del comité</u> <u>D101PR03F02</u></p>
19	<p><b>EVALUAR EL DESEMPEÑO DE EVALUADORES</b></p> <p>Diligencia la evaluación de desempeño de los pares evaluadores seleccionados, calificándolos a partir de criterios de Independencia y Objetividad, Puntualidad, Participación y Calidad mediante la plataforma de pares.</p> <p>Remite al evaluador los documentos correspondientes para tramitar la cuenta de cobro en los respectivos formatos.</p> <p><b>¡</b> La radicación de la cuenta del evaluador, así como el seguimiento del pago es responsabilidad de la Dirección técnica correspondiente (ver procedimiento "Pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas" (Código: M801PR11) y/o lineamientos para pago a través del Fondo de Investigación en Salud (FIS).</p>	Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología	Máximo 1 día hábil	<p align="center"><u>Correo electrónico</u></p>
20	<p><b>PROYECTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO PARA REVISIÓN</b></p> <p>De acuerdo con las decisiones del Comité viceministerial del Viceministerio de conocimiento, proyecta el acto administrativo en el que se establecen las decisiones del reconocimiento y la recomendación del área técnica.</p>	Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología.	Máximo 8 días hábiles posteriores al recibo del acta del comité viceministerial	<p align="center"><u>Correo electrónico</u></p> <p align="center">∕</p> <p align="center"><u>Acto administrativo</u> <u>"M601PR05M05"</u></p>

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p>En los considerandos técnicos del proyecto de resolución se debe incluir como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de Actor tal como se referencia en el documento de representación legal.</li> <li>- NIT</li> <li>- Numero de solicitud de la radicación del proceso en el formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI</li> <li>- Breve descripción de la Entidad</li> <li>- Evaluación de cada una de las dimensiones evaluadas</li> <li>- Recomendación la cual debe contener como mínimo: Si se recomienda o no conceder el reconocimiento en la tipología evaluada, breve justificación de la recomendación, periodo de reconocimiento.</li> </ul> <p><b>i</b> Se debe garantizar que toda la información generada en el proceso de reconocimiento del actor del SNCTI se incluya en el expediente y/o carpeta correspondiente</p> <p>Anexa al respectivo expediente y/o carpeta correspondiente los siguientes documentos: carta de solicitud de reconocimiento como actor del SNCTI, reporte del formulario, documento de constitución o representación legal, documentación complementaria en caso de haberse requerido, concepto consolidado de evaluación indicando mínimo el nombre de quien consolidó el concepto, proyecto de resolución y acta del Comité Viceministerial en el cual se decidió conceder o no, el reconocimiento como actor del SNCTI.</p>			
21	<p><b>GESTIONAR FIRMA DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y DEL VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD</b></p> <p>Gestiona el visto bueno de la Dirección de Ciencia y la firma del acto administrativo por parte del viceministerio de conocimiento, innovación y productividad.</p> <p>Una vez se cuenta con el acto administrativo y con las firmas del Director(a) de la Dirección de Ciencia y del Viceministro de Conocimiento, innovación y productividad, se procede a remitirlo a la Dirección técnica correspondiente.</p>	Líder equipo de reconocimiento de actores de la Dirección de Ciencia	Máximo 10 días hábiles	Acto administrativo



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 19 de 30

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
22	<b>REMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL</b> Remite correo electrónico con copia de la representación legal reciente y los datos de contacto del representante legal al cual se notificará, incluyendo como mínimo: nombre de la entidad, NIT, nombre del representante legal de la entidad y correo electrónico de notificación.	Líder equipo de reconocimiento de actores de la Dirección de Ciencia	2 días	Correo electrónico

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024

<p><b>23</b></p>	<p><b>NUMERAR Y NOTIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>Notifica al Representante Legal de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y envía copia al director y al líder del equipo de reconocimiento de actores a Dirección técnica que solicitó la notificación mediante correo electrónico.</p> <p>Contra el acto administrativo procede recurso de reposición; en este caso el representante legal o su apoderado podrán interponer ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación un recurso de reposición bajo los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>i ¿Se interponen recursos de reposición?</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el actor, entidad o solicitante contará con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para interponer recurso de reposición.</p> <p>En caso de presentarse el recurso dentro del término legal, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación contará con sesenta (60) días calendario para resolverlo y notificar la decisión correspondiente. Este término se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 86 del CPACA, el cual establece que la administración dispone de sesenta (60) días calendario para decidir los recursos interpuestos contra los actos administrativos.</p> <p>Para tal efecto, la Oficina Asesora Jurídica realizará el traslado del recurso al líder del equipo de reconocimiento de actores de la Dirección Técnica responsable de la tipología, quien elaborará la respuesta y remitirá la proyección del acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, firma y expedición dentro de los términos legales.</p> <p>Si no se interpone recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá que el acto administrativo queda en firme y se configura su ejecutoria, conforme a la normativa vigente.</p> <p>La Secretaría General remitirá por correo electrónico copia de la resolución, así como la citación y notificación correspondiente, tanto del</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica Secretaría General</p>	<p>Acorde con los tiempos que disponga la Secretaría General</p>	<p><u><i>De acuerdo con el procedimiento "Publicidad de actos administrativos" (A207PR04).</i></u></p>
------------------	--	--	--	--

acto administrativo inicial como del que resuelve el recurso de reposición (si aplica), informando a la Dirección Técnica respectiva.

Una vez elaborado el acto administrativo, se procede a enviar citación a través del correo electrónico para que se sirvan notificar de la decisión contenida en el mismo. La notificación podrá realizarse de manera presencial o virtual por parte del representante legal o su apoderado, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente. En caso de que la entidad no se manifieste, se procede a hacer la notificación por aviso y se enviará el acto administrativo por correo certificado a la dirección del domicilio de la entidad, registrada en el Ministerio con copia al correo electrónico registrado por la Entidad.

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 76 del CPACA, la entidad presentará por escrito el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el funcionario que dictó la decisión.

**Nota 2:** De conformidad con el Artículo 86 del CPACA, la administración cuenta con 60 días calendario para dar respuesta el recurso de reposición.

**Nota 3:** La notificación se realizará de forma presencial o virtual al representante legal de la entidad o a su apoderado, siguiendo el respectivo proceso legal para la ejecutoria de la resolución notificada y la normatividad vigente a la fecha de notificación.

Nota 4: En caso de que el recurso de reposición llegue al correo de notificacionesadministrativas@minciencias.gov.co (correo administrado por la Secretaría General), se remitirá al correo de atencionalciudadadano@minciencias.gov.co, para su correspondiente radicación y remisión al área competente.



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 22 de 30

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
24	<p><b>SOLICITAR PUBLICACIÓN DE LISTADO DE LOS ACTORES DEL SNCTI-RECONOCIDOS</b></p> <p>Solicita mediante correo electrónico a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la publicación en el portal institucional del listado actualizado de los actores del SNCTI reconocidos a la fecha.</p> <p>La información publicada contiene el historial de todos los actores con reconocimiento vigente y no reconocidos. Estos últimos son quienes realizaron la postulación mediante la plataforma de SIGP y actualmente se encuentran en etapa de evaluación o en decisión; igualmente, se consideran como no reconocidos quienes les fue negado el reconocimiento mediante acto administrativo o cuyo reconocimiento actualmente se encuentra vencido.</p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de la Dirección de Ciencia</p> <p>Equipo Comunicaciones</p>	<p>Mensualmente</p>	<p><i><u>Correo electrónico con Listado de Actores reconocidos mediante el Formato de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocidos por MinCiencias (M601PR05F01)</u></i></p>

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
25	<p><b>SEGUIMIENTO A LOS ACTORES RECONOCIDOS DEL SNCTI</b></p> <p>El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizara seguimiento a los actores del SNCTI reconocidos que consideren necesarios, mediante visitas o la solicitud de documentos que permitan corroborar, la información contenida en la autoevaluación realizada por cada organización y/o la implementación de su plan de mejoramiento. Este seguimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del reconocimiento otorgado.</p> <p>Para realizar el seguimiento se aplicará los siguientes lineamientos definidos en las guías técnicas de reconocimiento para cada uno de los actores del SNCTI.</p> <p><b>¿El informe de seguimiento y/o visita de seguimiento presenta resultados satisfactorios?</b>  <b>Si:</b> el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mantiene el reconocimiento por el periodo inicialmente establecido en la correspondiente resolución. Fin de Procedimiento.  <b>No:</b> Continúa con la actividad 26</p> <p><b>Nota:</b> Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución interna por la cual se regula lo relativo al reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, el seguimiento al desempeño de los actores reconocidos será parte integral de las actividades de verificación del plan de mejoramiento presentado para solicitar la renovación del reconocimiento que cada actor debe realizar ante el Ministerio, de acuerdo a los plazos establecidos.</p>	<p>Líder equipo de reconocimiento de actores de cada Dirección Técnica responsable de la tipología</p>	<p>De acuerdo con lo definido en cada una de las guías de reconocimiento de actores del SNCTI</p>	<p>Correo electrónico <u><a href="#">Informe de seguimiento Modelo Plan de Mejoramiento M601PR05MO3</a></u></p>
26	<p><b>PÉRDIDA DEL RECONOCIMIENTO</b></p> <p>Cuando en el seguimiento no se encuentren resultados satisfactorios relacionados con el proceso de reconocimiento como actor de SNCTI, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación le formulará un requerimiento al actor reconocido, advirtiéndole que en caso de no encontrar válidas las explicaciones solicitadas, con sus respectivos soportes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, se procederá a la cancelación definitiva del reconocimiento otorgado.</p> <p>El trámite de la revocatoria se debe presentar ante el Comité</p>	<p>Comité viceministerial de Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad</p> <p>Secretaría General</p>	<p>Según cada caso</p>	<p><u><a href="#">Oficio Q Correo electrónico</a></u></p>



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

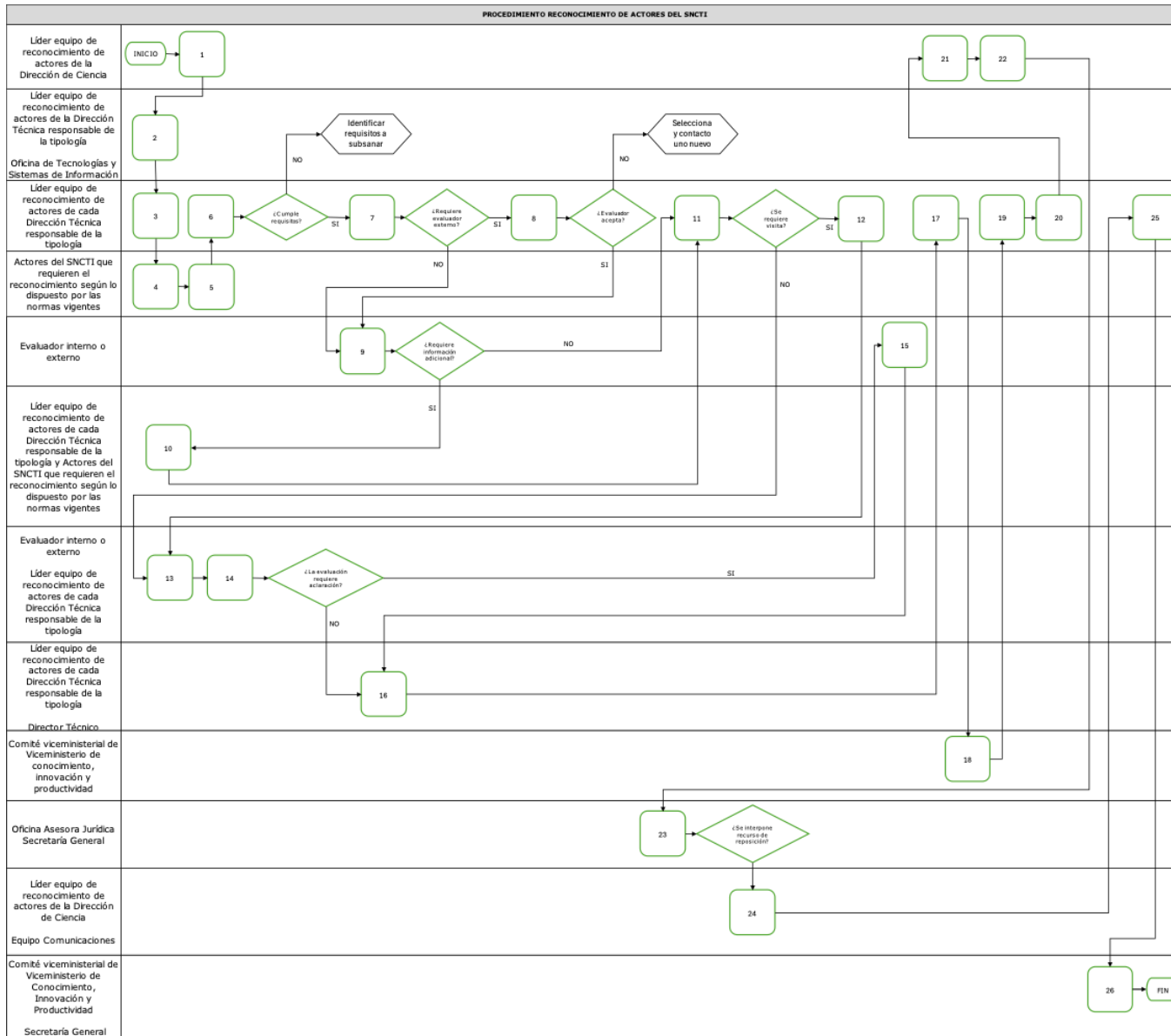
**Página:** 24 de 30

N°	6 DESCRIPCIÓN GENERAL	RESPONSABLE	TIEMPOS	REGISTROS
	<p>Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad, quien mediante acta debe avalar y justificar la pérdida del reconocimiento del actor, la cual se debe formalizar mediante acto administrativo.</p> <p>Contra estas decisiones se procede el recurso de reposición de conformidad con las normas vigentes.</p>			

D102PR01G01PL02

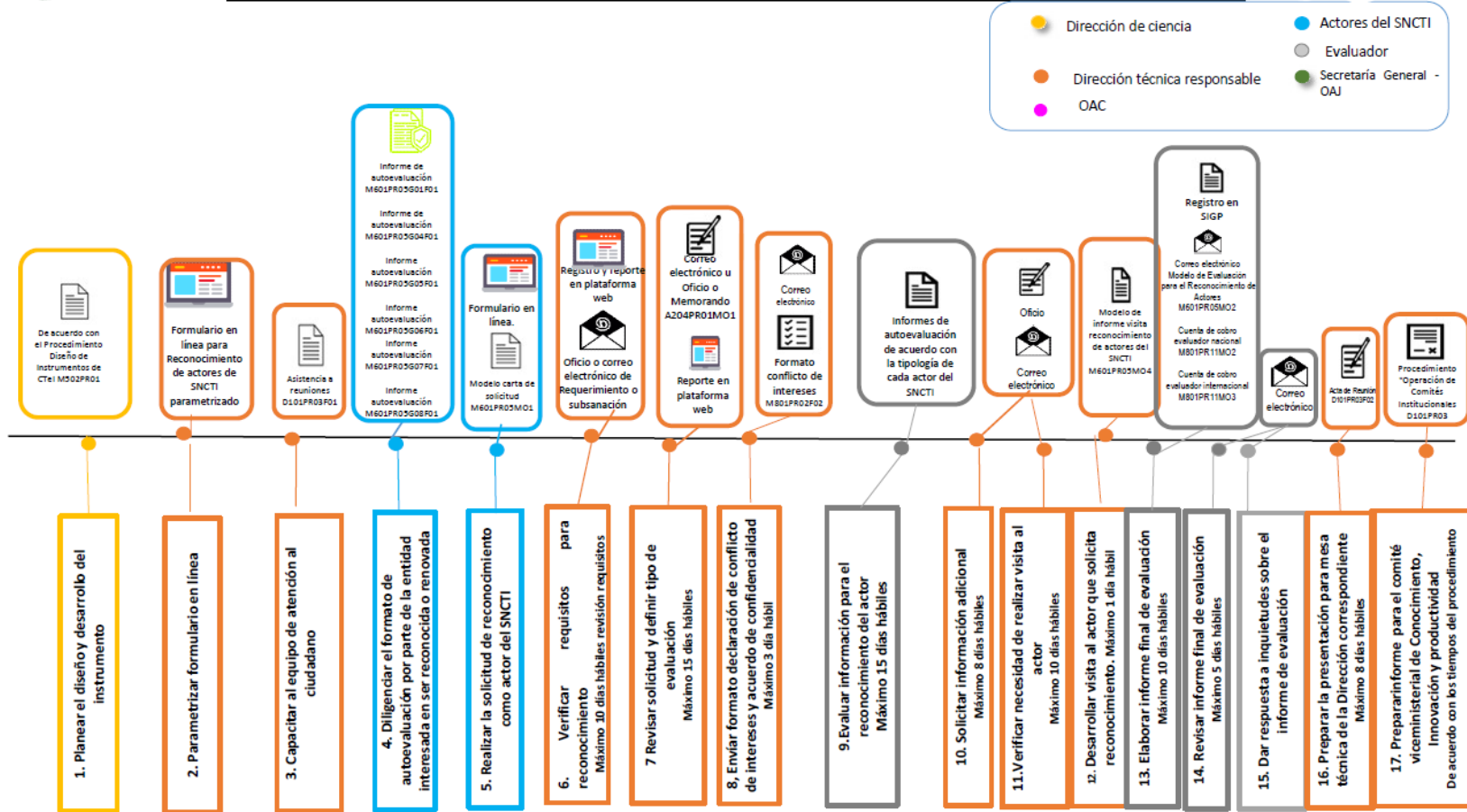
Versión:01

Fecha: 5/07/2024

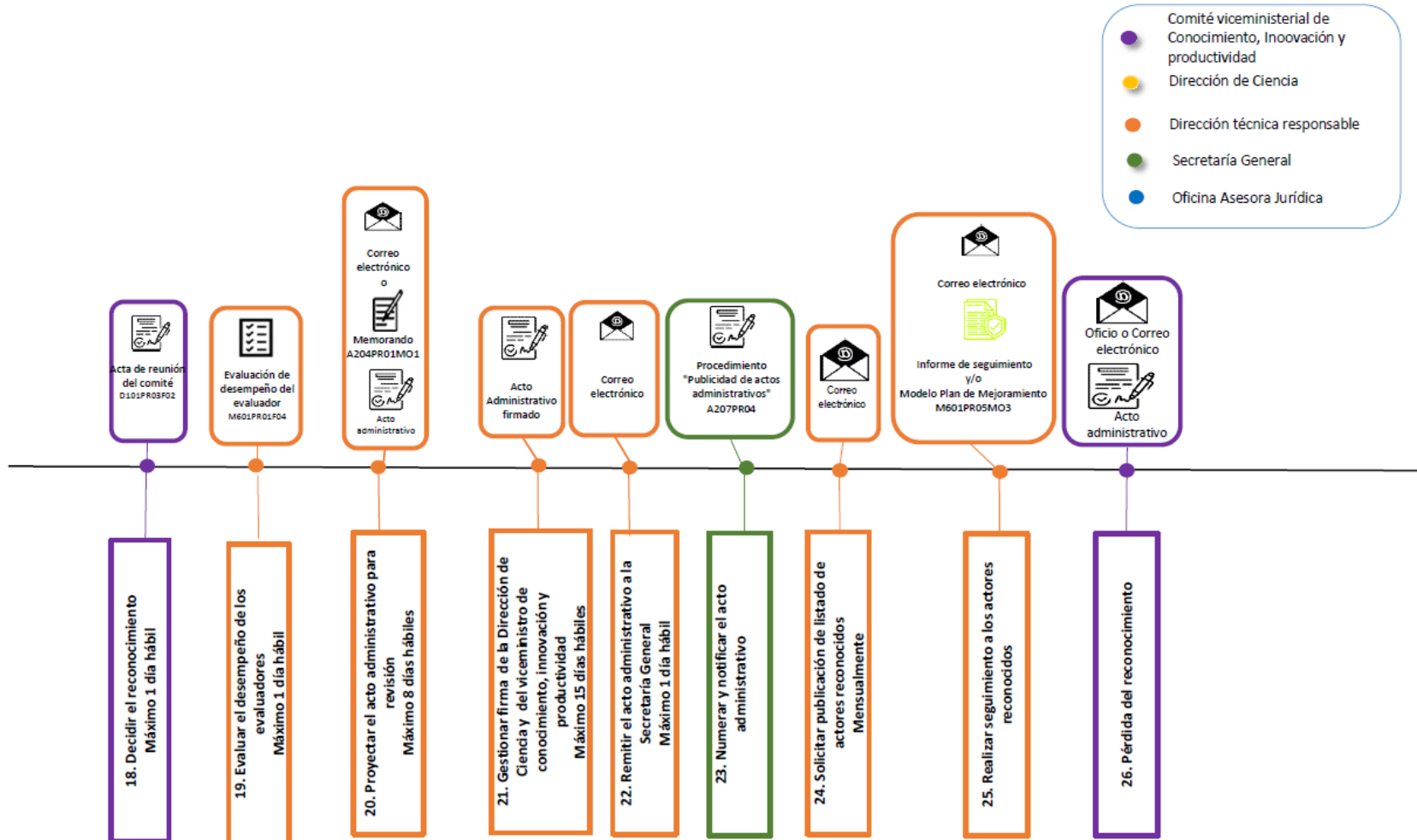


7 LÍNEA DE TIEMPO

LÍNEA DE TIEMPO PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI



**LÍNEA DE TIEMPO PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI**



**DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Guía Técnica para el Reconocimiento de la Unidad de I+D+I de la empresa M601PR05G01.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de las Empresas Altamente Innovadoras EAI - M601PR05G02
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Incubadoras de Empresas de base tecnológica - M601PR05G03
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Investigación - M601PR05G04
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI - M601PR05G05
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Ciencia M601PR05G06.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Innovación y Productividad M601PR05G07.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad - CIP - M601PR05G09.
- Guía Técnica para el Reconocimiento de los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación - PCTI - M601PR05G08
- Diseño de Instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) - M502PR01
- Listado de Asistencia a Reuniones - D101PR03F01
- Informe de Autoevaluación para el Reconocimiento de la Unidad de I+D+I de la empresa / EAI - M601PR05G01F01
- Informe de autoevaluación IEBT - M601PR05G03F01
- Informe de autoevaluación del centro de investigación - M601PR05G04F01
- Informe de autoevaluación OTRI - M601PR05G05F01
- Informe de autoevaluación del centro de ciencia - M601PR05G06F01
- Informe de autoevaluación del centro de desarrollo tecnológico o del centro de innovación - CDT- M601PR05G07F01
- Informe de Autoevaluación para el Reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad -CIP - M601PR05G09F01
- Informe de Autoevaluación para el Reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad -CIP para las comunidades adscritas a la CRIC- M601PR05G09F02
- Informe de autoevaluación del PCTI - M601PR05G08F01
- Plan de mejoramiento para Reconocimiento de Actores - M601PR05M03
- Modelo Carta Solicitud Reconocimiento de Actores - M601PR05MO1
- Modelo para la elaboración de memorandos - A204PR01MO1
- Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para evaluadores de Minciencias - M801PR02F02
- Modelo de informe visita reconocimiento de actores del SNCTI - M601PR05MO4
- Evaluación para el Reconocimiento de Actores - M601PR05MO2
- Inscripción de temas para Comités Institucionales - D101PR03F04
- Acta de reunión - D101PR03F02
- Modelo de resolución para el reconocimiento- negación de actores del SNCTI - M601PR05MO5
- Comunicación, notificación y publicación de actos administrativos - A207PR04
- Formato de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocidos por MinCiencias - M601PR05F01
- Documento "Tipología de proyectos de carácter científico, tecnológico e innovación". Adoptado por el CNBT



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

Código: M601PR05

Versión: 03

Fecha: 07-03-2026

Página: 29 de 30

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
2	23/08/2023	3.2 3.2.1 3.2.2 6: (1, 2, 4, 5, 6, 7,11,13,14, 15, 16, 18, 20, 24, 25, 28, 32)	Se actualizan los nombres de las Direcciones. 3.2.1 Se ajustan los tiempos de las ventanas de observación. 3.2.2 Se actualiza la URL del ministerio. Se retiran los numerales 4, 5, 6, 25, 26, 27 del apartado 6, pues son actividades que actualmente no se llevan a cabo en el procedimiento. (2, 11, 13, 15, 18, 20, 24, 28) Se alinean los tiempos y registros con los procedimientos institucionales y se ajustan los tiempos para la ejecución de las actividades a cargo del Ministerio. Y en el numeral 25 (antes 32) se modifican las condiciones del seguimiento. Se adjunta la línea de tiempo de acuerdo con la Hoja 2 "Descriptivo".
3	07/03/2026	Disposiciones Generales	Se adiciona la referencia a la ventana de observación, mediante el cual se establece que para los Centros de Innovación y Productividad de comunidades indígenas adscritas al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), la ventana de observación corresponderá a los últimos dos (2) años, como una medida diferencial orientada a facilitar su participación en el proceso de reconocimiento de actores del SNCTI.  Se incorpora en el marco normativo aplicable el Decreto 0971 de 2025, "Por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley 1094 de 2024 en relación con el fortalecimiento del sistema económico propio y del buen vivir en los territorios de los pueblos indígenas que conforman el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC".
		Actividad 4	Se crea el formato Informe de Autoevaluación para el Reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad para Comunidades Adscritas al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, Código M601PR05G07F02
		Actividades 9, 13 y 15	Se precisan los responsables de ejecutar cada actividad
		En la Actividad 10	Se incluye dentro de las responsabilidades a los actores del SNCTI que solicitan el reconocimiento, según lo dispuesto por las normas vigentes, con el fin de precisar su participación en la entrega de información requerida durante el proceso de evaluación.
		Actividad 11	Se establece que cuando se determine la necesidad de realizar visita, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación gestionará lo necesario para su desarrollo y notificará a la entidad con mínimo cuatro (4) días de anticipación, debiendo continuar con la Actividad 12 y aplicar el "Procedimiento Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos de Desplazamiento" (Código: A202PR06).
Actividad 23	Se precisa el procedimiento para la interposición y trámite del recurso de reposición, indicando que el actor, entidad o solicitante contará con diez (10) días		

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024



## RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI

**Código:** M601PR05

**Versión:** 03

**Fecha:** 07-03-2026

**Página:** 30 de 30

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
			hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo para interponer el recurso, y que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dispondrá de sesenta (60) días calendario para resolverlo, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Así mismo, se aclara el flujo institucional para su trámite y la notificación de los actos administrativos correspondientes.
		Documentos relacionados	Se incluye el nuevo formato "Informe de Autoevaluación para el Reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad -CIP para las comunidades adscritas a la CRIC- M601PR05G09F02"

V	Elaboró	Revisó	Aprobó
3	<b>Nombre - Cargo / Rol:</b> José Iván Angarita Mario - Contratista Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.	<b>Nombre - Cargo / Rol:</b> Andrés Felipe Valencia López - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  Juan Pablo Rodríguez Rincon - Director (E) de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.  Jenny Andrea Delgado Córdoba - Directora de Capacidades y Apropiación del Conocimiento.  Luisa Fernanda Robayo Ortiz - Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad.	<b>Nombre - Cargo / Rol:</b> Kevin Fernando Henao Martínez - Director (E) de la Dirección de Ciencia.

D102PR01G01PL02

Versión:01

Fecha: 5/07/2024